

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0143-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de febrero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 110-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 12.FEB.2019, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el **CONSORCIO HUANUCO**, en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO HUANUCO, recepcionado con fecha 23 de enero de 2019, el Consorcio HUANUCO, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 45 días calendarios de la **Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; entre sus conclusiones precisa que en fecha 17 de enero del 2019, se notifica la aprobación del adicional N° 03 y Deductivo vinculante N° 02, con lo que se termina la paralización aprobada por la Entidad. En la resolución de aprobación notificada, se considera un plazo técnico de 30 días calendarios, pero evaluado el expediente técnico, se determinó la necesidad de ejecutar:

- Actividades previas a la ejecución misma, como la de adquirir y encargar la fabricación de insumos de las obras de cableado estructurado;
- Las pruebas de los sistemas a instalarse para lo cual se requiere un plazo posterior a la terminación de las partidas a ejecutarse, por lo que se adiciona al plazo técnico considerado en los considerandos de la resolución estos días necesarios para la culminación de las metas aprobadas, es decir una semana previa y otra posterior a la ejecución de los trabajos aprobados. La presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, por la aprobación del adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 y la necesidad de la aprobación del plazo Técnico es requerido para cumplir con las modificaciones aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 0039-2019-UNHEVAL, por lo que cuantifican en 45 días calendarios, al haberse considerado los días de fabricación y compras de materiales así como el período de pruebas correspondientes; por lo que la Ampliación de plazo requerido por trabajos del adicional N° 3 y deductivo vinculante N° 03 de 45 d.c, la nueva fecha de término legal sería el 07/03/2019 fecha de término actualizada.

Adjuntando para tal efecto un cronograma y copia de la Resolución Rectoral N° 039-2019-UNHEVAL.

Segundo: Que, la Carta N° 001-2019-CONSORCIO HUANUCO-RO, se notifica el Consorcio ORION, encargado de la Supervisión el 23 de enero de 2019; ante lo cual el Consorcio encargado de la Supervisión realiza un informe a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04; indicando que **NO HAY INICIO DE CAUSAL, porque no hay anotación en el cuaderno de obra, no hay finalización de causal, porque no hay anotación en el cuaderno de obra, el plazo de ejecución de la Obra,** se le notifica con fecha 17 de enero la Resolución Rectoral N° 0039-2019-UNHEVAL, donde se aprueba el expediente adicional N° 03 y Deductivo y Vinculante N° 02 para su ejecución en un plazo de 30 días naturales; **concluye su informe indicando que del análisis de los ítems, se concluye que no se ha cumplido con las exigencias y procedimientos de solicitud de ampliación de plazo del reglamento de contrataciones del Estado específicamente de los artículos referentes a la solicitud de ampliación de plazo; asimismo el plazo de ejecución del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 es de 30 días naturales según se especifica en el Expediente Técnico; el plazo de ejecución de las partidas del cableado estructurado según el expediente técnico de la obra es de 22 días, donde la partida del cielo raso termina antes de la culminación del cableado estructurado, esto según cronograma presentado por el CONTRATISTA y como hay deductivo el plazo debe ser menos, ante esto se trató de mejorar el plazo del expediente del adicional**

...///



incluyendo 8 días más para culminar el cielo raso, el cual como actividad paralela puede contemplarse la fabricación y pruebas correspondiente del cableado estructurado; precisando que LA AMPLIACIÓN SOLICITADA DE 45 DIAS NATURALES, ES IMPROCEDENTE Y POR OTRO LADO LA SUPERVISIÓN APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE 30 DIAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el procedimiento que se debe dar a las ampliaciones de plazo son:

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente:

- El contratista por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando en su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; REQUISITO QUE EN ESTE CASO NO SE HA CUMPLIDO.

-Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; EL CUAL NO PUEDE COMPUTARSE EN ATENCIÓN A QUE NO EXISTE ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA.

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SUSTENTADA POR EL CONTRATISTA:

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2 Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado"; en el presente caso se tiene que si bien es cierto la existe una causal para la ampliación de plazo; sin embargo el mismo no es posible otorgarse en virtud a que no se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra de acuerdo a lo exigido en el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esto un requisito para que proceda una ampliación de plazo; **POR LO QUE NO RESULTA PROCEDENTE APROBARSE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA NI POR 30 DÍAS CONFORME A LO OPINADO POR EL SUPERVISOR.**

POR ESTAS CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS LA OPINIÓN DE LA SUSCRITA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL: - NO APROBANDO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS PETICIONADO POR EL CONTRATISTA HUÁNUCO EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO". - NO APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS; SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL CONSORCIO ORIÓN, ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO". 2. QUE, SE NOTIFIQUE AL CONTRATISTA CONSORCIO HUANUCO, EN EL DOMICILIO AUTORIZADO Y PARA LO CUAL SE DEBERÁ ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA NOTIFICACIÓN EN EL DÍA. 3. QUE, SE NOTIFIQUE AL CONSORCIO ORIÓN SUPERVISOR DE LA OBRA.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01038-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

...///





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0143-2019-UNHEVAL

Pag. 03

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

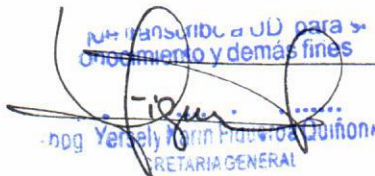
- 1º **NO APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo por 45 días peticionado por el CONTRATISTA CONSORCIO HUÁNUCO ejecutor de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**"; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **NO APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios; según informe emitido por el CONSORCIO ORIÓN, encargado de la supervisión de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**"; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** se **NOTIFIQUE**, la presente resolución al contratista **CONSORCIO HUANUCO**, en el domicilio autorizado y para lo cual se deberá **ENCOMENDAR** la tramitación de la notificación en el día a la Dirección General de Administración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** se **NOTIFIQUE**, la presente resolución al **CONSORCIO ORIÓN** Supervisor de la Obra; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-UEI-SUESI-Archivo


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL